



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES N.078

27 de octubre de 2023

Por la cual se convoca y reglamentan los procedimientos para acreditar los requisitos de participación, de preinscripción, de inscripción, los criterios de selección y de admisión, los cupos, el cronograma y la clasificación de cursos para el programa de Licenciatura en Danza; en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente la consagrada en la Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO QUE,

1. Mediante el proyecto de Profesionalización en Artes se pretende contribuir al reconocimiento y trayectoria de personas formadas en academias de ámbito no universitario o con profesores particulares y que ostentan altos niveles de conocimientos artísticos para profesionalizarlos, toda vez que ellos configuran un aporte significativo a la dimensión simbólica y cultural de sus regiones.
2. La Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023, estableció los requisitos de participación, los criterios de selección y de clasificación, los cupos y se dictan otras disposiciones para el programa de Licenciatura en Danza, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia-Quindío, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío.

RESUELVE:



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar para la admisión al programa de Licenciatura en Danza, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en la ciudad de Armenia, que se desarrolla en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE: La convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Danza, del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en Armenia - Quindío, estará bajo la directa responsabilidad de la Universidad de Antioquia, que en virtud de sus competencias legales adelantará las diferentes fases del proceso de selección.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE: La convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Danza, del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en Armenia - Quindío, será en el marco del Contrato Interadministrativo No. 009 de abril de 2021, celebrado entre la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío y la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO Y CRONOGRAMA: El proceso de selección de aspirantes tendrá la siguiente estructura:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Preinscripción a través del diligenciamiento de formulario de Google drive y recepción de hojas de vida con los respectivos soportes.
3. Verificación de requisitos mínimos y revisión de hojas de vida por parte del Comité evaluador designado por el Consejo de Facultad.
4. Publicación de seleccionados para la aplicación de pruebas de admisión.
5. Reclamaciones.
6. Pago de derechos de inscripción e inscripción a la prueba de admisión.
7. Aplicación de Pruebas: prueba teórica de competencia lectora (en modalidad presencial) y pruebas específicas (en modalidad virtual).
8. Conformación de listado de aspirantes que obtuvieron el puntaje mínimo en el examen de admisión.
9. Publicación de listado de admitidos.
10. Reclamaciones.

Y tendrá el siguiente cronograma:



Actividad	Fechas
Publicación de la convocatoria	El 30 de octubre de 2023
Preinscripción de los aspirantes	Desde el 31 de octubre de 2023 a las 00:00 horas, hasta el 14 de noviembre de 2023 a las 24:00 horas
Revisión de los requisitos de participación por parte de la comisión evaluadora designada por el Consejo de Facultad	Del 15 al 17 de noviembre de 2023
Evaluación de la hoja de vida por parte de la comisión evaluadora designada por el Consejo de Facultad	Del 20 al 24 de noviembre de 2023
Publicación del listado de seleccionados para presentar pruebas de admisión	28 de noviembre de 2023
Reclamaciones contra el listado de seleccionados para presentar pruebas	Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de preseleccionados
Respuestas a las reclamaciones contra el listado de seleccionados para presentar prueba de admisión	Hasta el 6 de diciembre de 2023
Registro y pago de derechos de inscripción	Del 7 al 14 de diciembre de 2023
Inscripción a pruebas de admisión por plataforma	Del 7 al 19 de diciembre de 2023
Inducción pruebas de admisión (virtual)	El 18 de enero de 2024
Prueba de admisión en su componente práctico específico (Envío de registro audiovisual).	Desde el 22 de enero 2023 a las 00:00 horas hasta el 23 de enero de 2024 a las 24:00 horas
Prueba de admisión teórica, en modalidad presencial en Armenia (Competencia lectora para todas las áreas)	El 27 de enero de 2024 (Favor revisar citación)
Publicación del listado de admitidos	El 8 de febrero de 2024
Reclamaciones contra el listado de admitidos	Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado
Respuestas a las reclamaciones contra el listado de admitidos	El 16 de febrero de 2024



ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, oportunidad, buena fe, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA: El proceso de selección por convocatoria se regula mediante la Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023 del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 7°. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN: A cargo de los aspirantes. El valor de los derechos de inscripción al programa de Licenciatura en Danza, será el estipulado para programas de pregrado en ciudad universitaria. Este pago se hará en el Banco que establezca la Universidad de Antioquia, en las fechas que ésta determine, proceso que será publicado oportunamente en la guía de las pruebas de admisión, a través de la página web artes.udea.edu.co

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El aspirante debe tener en cuenta que le corresponde incurrir en los siguientes costos durante el proceso de selección:

- a) Pago de los derechos de inscripción para presentar las pruebas de admisión estipulados por la Universidad de Antioquia.
- b) Desplazamiento y demás gastos necesarios para la presentación de las pruebas.
- c) Otros gastos no estipulados y en los que debiera incurrir para el proceso, como pago de certificaciones, escaneos de documentos, conexión a internet, entre otros.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Para participar en el proceso de selección se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano y mayor de 28 años.
- b) Ser bachiller y haber presentado las pruebas de estado.
- c) Tener un mínimo de trayectoria artística y un mínimo de experiencia como docente formador, certificable a partir de los 18 años de edad: 8 años de experiencia artística y 2 años de experiencia docente, los cuales pueden ser simultáneos, para un total de 10 años de trayectoria.
- d) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
- e) Ser una persona natural nacida en el Departamento del Quindío o que acredite residir o laborar en este departamento actualmente y desde hace mínimo 5 años.



- f) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes, establecidas sobre procesos de inscripción y de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.
- g) No estar inmerso en alguna de estas prohibiciones, dispuestas en las especificaciones técnicas de los términos de referencia del proyecto de Profesionalización en Artes del Departamento del Quindío:

1. Haber sido beneficiario del programa Colombia Creativa o programas similares en anteriores cohortes y en cualquiera de las fases anteriores.
2. Haber incumplido el desarrollo de los programas de Colombia Creativa o programas similares anteriormente realizados.
3. Tener vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, conyugue o compañero permanente de los funcionarios encargados del proceso de preselección, selección y asignación de cupos respectivos.
4. Encontrarse inhabilitado según lo dispuesto en la ley.
5. Haber obtenido becas para estudios en Licenciatura en Danza en años anteriores, ni quienes hayan sido beneficiarios de otros programas de formación financiados por COLCIENCIAS, ICETEX, Gobernación del Quindío, Ministerio de Cultura o por el Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 1: Con la entrega de la documentación se entenderá aceptada la totalidad de las reglas establecidas en esta convocatoria.

PARÁGRAFO 2: En consideración a que simultáneamente la Universidad de Antioquia, adelanta un número plural de procesos de admisión, el interesado deberá escoger y decidir su participación, solo en un (1) proceso.

PARÁGRAFO 3: La presente convocatoria está dirigida al programa de Licenciatura en Danza de la Profesionalización en Artes, el interesado deberá escoger y decidir su participación, solo en un (1) programa.

PARÁGRAFO 4: El aspirante debe revisar el Artículo No. 18 de la presente convocatoria, en él se indica a los aspirantes qué deben enviar para preinscribirse a la convocatoria y cómo debe realizarse el envío.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes consideraciones:



- a) No entregar en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos a través de los medios que son indicados en la presente convocatoria.
- b) Entregar los documentos incompletos, extemporáneamente, de forma diferente a la establecida en la convocatoria o presentarlos ilegibles.
- c) No asistir o no presentar alguna de las pruebas de admisión, en la forma, fecha y hora indicada por la Universidad de Antioquia.
- d) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- e) No superar la selección de carácter eliminatorio, fijada en la convocatoria.
- f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- g) Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- h) Violar la normativa de la Universidad de Antioquia en aplicación de las diferentes pruebas del proceso de admisión.
- i) No realizar los procesos correspondientes a cada una de las etapas, en las fechas indicadas en el cronograma de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 1: No será válida la inscripción de quienes hayan obtenido un rendimiento académico insuficiente en un programa de pregrado de la Universidad de Antioquia y actualmente se encuentren dentro de los cinco años calendario contados a partir de la fecha de terminación de su último período académico matriculado. De igual forma, no será válida la inscripción de quienes se encuentren matriculados en alguno de los programas de Licenciatura en Danza ofrecidos por la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia. Asimismo, no será válida la inscripción de quienes hayan estado matriculados en alguno de los programas de Licenciatura en Danza en los últimos 10 años o tengan títulos profesionales de la Universidad de Antioquia en la misma área a la cual aspiran.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTÍCULO 11°. CUPOS: Los cupos de la convocatoria de admisión al programa de Licenciatura en Danza de la Universidad de Antioquia, en el marco del convenio para la Profesionalización en Artes, regulados mediante la Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023 son: para el programa de Licenciatura en Danza el cupo es de mínimo treinta y dos (32) y máximo treinta y cinco (35) estudiantes para la cohorte.



Estos cupos serán asignados en estricto orden descendente, acorde con los resultados de los aspirantes en el proceso de admisión y lo dispuesto frente al desempate. En caso de no llenar los cupos mínimos requeridos, el Consejo de Facultad de Artes declarará desierta la convocatoria.

CAPÍTULO II

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°. DIVULGACIÓN: La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo expedido por el Consejo de Facultad y por la Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023 del Consejo Académico; en la página web artes.udea.edu.co, y los demás canales que determine la Universidad de Antioquia, a través de los diferentes medios de comunicación. Será publicada la convocatoria, el cronograma de la misma y los formatos anexos de inscripción a los que se tengan lugar.

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Iniciadas las preinscripciones, la convocatoria sólo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de documentos para las preinscripciones y para la aplicación de las pruebas virtuales y presenciales. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. Los cambios serán divulgados a través de la página web artes.udea.edu.co

Las modificaciones respecto a la fecha o los lugares de las inscripciones a la prueba de admisión y presentación de las mismas se publicarán a través de los medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional de inscripción o de presentación de pruebas, según corresponda.

ARTÍCULO 14°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA: El aspirante a la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en la Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023.
- b) En este proceso de admisión se aplica la normativa institucional relacionada.
- c) El aspirante bajo su responsabilidad debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria seleccionada y para la cual se va a inscribir



y participar, y queda sujeto a partir de la preinscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección y admisión.

- d) Los aspirantes NO DEBEN preinscribirse (es decir, no deben diligenciar el formulario) si NO cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- e) En virtud de que los programas de Profesionalización en Artes se desarrollan en diferentes ciudades a lo largo del territorio nacional, el aspirante debe identificar la ciudad en donde presentará la prueba, la cual funge como sede del programa; no será procedente el cambio de la misma.
- f) El aspirante debe identificar las fechas y lugares para desarrollar cada uno de los procesos de la convocatoria.
- g) Las preinscripciones se realizarán únicamente mediante el diligenciamiento del siguiente formulario: <https://forms.gle/26nzRxJydGNHR3HM6>
- h) Con la preinscripción en este proceso, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa relacionada con el proceso de admisión a los programas de la Universidad de Antioquia. De igual forma, acepta la realización de las pruebas virtuales y/o presenciales a las que sea citado.
- i) Una vez pagado el valor de los derechos de inscripción a las pruebas de admisión, no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo.
- j) La preinscripción e inscripción en la convocatoria no significa que el aspirante haya superado el proceso de admisión. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo reglamentado por el presente acto.
- k) Con la preinscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web artes.udea.edu.co
- l) La Universidad de Antioquia podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la preinscripción un correo electrónico activo que sea de uso personal. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar oportunamente a la Universidad de Antioquia, y a través de la coordinación responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección. No hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- m) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el Artículo No. 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que



éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

- n) Con la preinscripción el aspirante autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Universidad de Antioquia, para que se realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que entregará, en el marco de la convocatoria del proyecto Profesionalización en Artes, en los términos de la Ley No. 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013, la Circular Externa No. 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la Universidad de Antioquia mediante las Resoluciones Rectorales No. 38017 de 2013 y No. 39994 de 2015, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales.

PARÁGRAFO: La Universidad de Antioquia sugiere a todos los interesados en el proceso que antes de preinscribirse verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa al que aspira.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN: Para realizar la preinscripción es necesario diligenciar la información y cargar la documentación en el formulario <https://forms.gle/26nzRxJydGNHR3HM6> en las fechas estipuladas.

PARÁGRAFO: Luego de realizar el proceso de preinscripción, los aspirantes que hayan sido seleccionados a partir del estudio de las hojas de vida, deben realizar el pago e inscripción por la plataforma de la Universidad de Antioquia de acuerdo como se define en la guía de admisión.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para continuar con el proceso de convocatoria:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia y en las oficinas del Banco designado por la Institución. Una vez pagados los derechos de inscripción, NO habrá lugar a devolución del dinero bajo ningún motivo.

El valor y el proceso para el pago serán informados en la guía de admisión junto con el instructivo que contiene el listado de quienes cumplen los requisitos para presentar prueba de admisión y la descripción y requerimientos para cada una de las pruebas.



- b) Verifique que el banco designado le entregue recibo del pago, el cual debe conservar durante todo el proceso de selección y presentar cuando sea solicitado.
- c) Diligencie cuidadosamente y con nombres y apellidos completos el formulario de inscripción tal y como aparece en la cédula de ciudadanía y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada. La guía para llevar a cabo el proceso se dará a conocer una vez se conforme el listado de los aspirantes que van a examen de admisión.
- d) Para esta etapa, se deben tener en cuenta las fechas y la entidad bancaria donde se paga la inscripción, información que será publicada con el grupo de aspirantes que presentarán las pruebas de admisión.

CAPÍTULO III

RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 17°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: La Universidad de Antioquia realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el programa que el aspirante haya seleccionado, mediante los soportes y hoja de vida entregados, con el fin de establecer si pueden o no continuar en el proceso. La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por la Universidad de Antioquia y a través de la página web artes.udea.edu.co

Cumplir a cabalidad con los requisitos mínimos para la convocatoria a la que aspira, no implica que los aspirantes serán seleccionados, toda vez que las hojas de vida son evaluadas por un *comité evaluador* que emite un puntaje según los soportes presentados y sólo quienes pasen el puntaje de corte puede continuar con el proceso. De igual manera, se debe tener presente que el cumplimiento de los requisitos es una condición obligatoria de orden legal, que, de no cumplirse en su totalidad, será causal de NO CONTINUIDAD y, en consecuencia, será EXCLUÍDO de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos y el puntaje de corte establecidos para la convocatoria a la cual se inscribió, será SELECCIONADO para continuar en el proceso de admisión.

ARTÍCULO 18°. DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La documentación debe cargarse en el siguiente formulario de preinscripción <https://forms.gle/26nzRxJydGNHR3HM6>



En él se debe diligenciar la información completa del aspirante y los documentos anexos deben cargarse en formato PDF, con un peso máximo de 10 MB, excepto los certificados que tiene como peso máximo 100 MB. Los documentos que soportan la trayectoria del aspirante deben cargarse en el siguiente orden y marcado de la forma que se indica a continuación:

1. Cédula de ciudadanía, por ambos lados y legible. Enviar en un solo archivo marcado así: *1_Nombre del aspirante_Cédula*.
2. Diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de que el título de bachillerato sea de otro país se debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Enviar en un solo archivo marcado así: *2_Nombre del aspirante_Bachillerato*.
3. Pruebas de estado para el ingreso a la educación superior (ICFES - SABER 11) o su equivalente en otros países. Enviar en un solo archivo y marcado así: *3_Nombre del aspirante_PruebaEstado*.
4. Última factura de los servicios públicos del lugar de residencia en donde se especifique el estrato socio económico que debe ser 1, 2 o 3. Enviar en un solo archivo y marcado así: *4_Nombre del aspirante_ServiciosPúblicos*.
5. Certificado de vecindad vigente expedido por la Alcaldía del municipio de residencia o quien haga sus veces, con una vigencia máxima de un (1) mes. Enviar en un solo archivo y marcado así: *5_Nombre del aspirante_Vecindad*.

Esta certificación debe presentarse según sea su condición:

- Para los aspirantes nacidos en el Departamento del Quindío, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual, la cual debe coincidir con la factura de los servicios públicos domiciliarios. La residencia actual puede ser en jurisdicción del Departamento del Quindío o fuera de él.
- Para los aspirantes no nacidos en el Quindío, pero que residen en este Departamento, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual en el departamento y el tiempo de permanencia en el Departamento del Quindío (el cual debe ser de mínimo 5 años), la dirección de la residencia actual debe coincidir con la referida en la factura de servicios públicos domiciliarios.



- Para los aspirantes no nacidos en el Quindío, que no residan en este Departamento, pero que laboran en esta unidad territorial, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual, la dirección debe coincidir con la factura de los servicios públicos. Además, debe presentar el certificado laboral en donde especifique que al momento de su preinscripción labora en el Departamento del Quindío y por un término mínimo de 5 años consecutivos (pueden presentarse varios certificados). Los certificados deben haber sido expedidos con una vigencia máxima de un (1) mes al momento de su presentación a la convocatoria.
6. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores a la convocatoria, en caso de contar con él. Marcado así: *6_ Nombre del aspirante_Sufragante*
 7. Hoja de vida. Diligenciando el formato específico dado para la profesionalización, consignando en él los datos personales completos, la información de estudios realizados y la experiencia laboral y artística. El formato lo puede descargar en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3OCBgLw>. Enviar en un solo archivo y marcada así: *7_ Nombre del aspirante_HojaDeVida*.
En la hoja de vida se debe referenciar un mínimo de ocho (8) años de experiencia artística y dos (2) años de experiencia docente, los cuales pueden ser simultáneos, para un total de 10 años de trayectoria. Nombre(s) y apellido(s) deben consignarse tal y como aparece en la cédula de ciudadanía.
 8. Certificados que avalen la hoja de vida, presentados en un solo archivo y en donde se especifique trayectoria artística de mínimo ocho (8) años y experiencia como docente formador de mínimo dos (2) años, los cuales pueden ser simultáneos, para un total de 10 años de trayectoria, certificable a partir de los 18 años de edad. La información debe enviarse en un solo archivo y marcado así: *8_ Nombre del aspirante_Certificados*.

Los posibles certificados a presentar en un solo PDF son:

- Certificados de capacitación en saberes relacionados con su oficio artístico.
- Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos del área a la que se presenta.
- Certificados expedidos por instituciones de educación formal, no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano (informal) de estudios que tengan relación con su oficio artístico.



- Certificados de instituciones en las que haya laborado como formador y/o docente.
 - Certificados de capacitaciones en artes a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados relacionados con la práctica disciplinar a la cual se presenta.
 - Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación o montajes.
 - Enlaces a recursos audiovisuales en redes, tales como videos en Youtube o páginas web en donde se encuentre registro audiovisual; y en los cuales se evidencie la participación del aspirante.
9. Formato diligenciado de *“Declaración anexa relacionada con las prohibiciones para la inscripción en el programa de Licenciatura en Danza, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia-Quindío, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío, relacionada con los requisitos de participación establecidos en el literal g, adicionado al Artículo 3 por esta Resolución Académica que modifica la Resolución 3701 del 9 de agosto de 2023”*

Parágrafo 1. Los certificados deben presentarse en hoja membretada o con sellos de la entidad que lo expide; estar debidamente firmados por la persona competente, contener el tiempo de experiencia, las actividades o funciones desarrolladas y la fecha de expedición.

Parágrafo 2. La preinscripción no tiene costo.

Parágrafo 3. El aspirante que no aporte la documentación en su totalidad no podrá continuar en el proceso de selección para la admisión. No se recibirá documentación incompleta, por fuera de las fechas establecidas o por un medio distinto al definido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 19°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes que quieran inscribirse en la convocatoria deben allegar mediante el diligenciamiento del formulario de preinscripción, en los términos fijados en la presente resolución, publicada en la página web: artes.udea.edu.co, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del programa al cual se preinscriben.

Los documentos deberán enviarse organizados en la forma en que precise el presente acto y conforme a las instrucciones que emita la Universidad, que serán dadas a conocer con



antelación a los aspirantes en el momento de realizar la citación y determinar la fecha de entrega, al igual que los documentos que debe aportar el aspirante.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que disponga la Universidad de Antioquia, o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Los documentos allegados a la Institución no deben aparecer enmendados, con tachaduras o ilegibles, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo y dentro de los plazos fijados (fecha y hora), dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de admisión y, por ende, quedará excluido de la convocatoria, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

ARTÍCULO 20°. REQUISITOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN: Una vez preinscrito el aspirante en el presente proceso de selección, para ser considerado **SELECCIONADO** para realizar las respectivas pruebas de admisión, deberá acreditar y cumplir con los requisitos mínimos del programa seleccionado, y obtener un puntaje mínimo de 30 puntos en la valoración de la hoja de vida.

ARTÍCULO 21°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El Consejo de la Facultad de Artes, a través del *comité evaluador*, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria y programa que haya seleccionado el aspirante; mediante la documentación, los certificados de estudio y experiencia solicitados; de no cumplir será excluido del proceso.

ARTÍCULO 22°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS A PRUEBA DE ADMISIÓN: El listado de seleccionados para presentar la prueba de admisión y las fechas de las pruebas pueden consultarse en el Artículo No. 4 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 23°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE SELECCIONADOS PARA PRESENTAR LA PRUEBA DE ADMISIÓN: Los aspirantes no seleccionados con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y



valoración de la hoja de vida podrán presentar reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de seleccionados para presentar la prueba de admisión, por escrito dirigido al Consejo de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia y remitirla al correo profesionalizacionartes@udea.edu.co

ARTÍCULO 24°. LISTA DEFINITIVA DE SELECCIONADOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN: La lista definitiva de seleccionados para continuar en el proceso de admisión, será publicada en la página web de la Facultad de Artes artes.udea.edu.co

CAPÍTULO IV PRUEBAS

ARTÍCULO 25°. CITACIÓN A PRUEBAS: El aspirante debe acceder a la página web de la Facultad de Artes para consultar el listado de los aspirantes seleccionados para presentar las pruebas específicas, y el lugar de presentación de la prueba de competencia lectora.

ARTÍCULO 26°. PRUEBAS POR APLICAR: Las pruebas por aplicar en esta convocatoria tienen como finalidad evaluar la capacidad, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación del mismo, respecto a la competencia y calidades requeridas para ingresar al programa elegido. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el programa convocado se regirán por los siguientes parámetros:

- La evaluación de la hoja de vida tiene un valor máximo de 50 puntos, es de carácter eliminatorio.
- La prueba de admisión (con sus componentes) tiene un valor máximo de 50 puntos, es de carácter clasificatorio y tiene los siguientes componentes:
 - Una prueba de admisión teórica (competencia lectora) con valor máximo de 10 puntos.
 - Una prueba de conocimientos específicos con un valor máximo de 40 puntos.

ARTÍCULO 27°. HOJA DE VIDA: La valoración de las hojas de vida es un instrumento de selección, que evalúa la experiencia mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el programa para el cual aspira. Ésta se aplicará a los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos de la convocatoria y tendrá carácter eliminatorio.



La Universidad a través del Consejo de Facultad de Artes creará un Comité Evaluador, el cual evaluará las hojas de vida de los aspirantes con base en los documentos allegados por ellos en la etapa de preinscripción y asignará un puntaje en escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos en el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia como docente o formador debidamente certificada. Quienes obtengan un puntaje igual o superior a treinta (30) puntos serán los seleccionados para presentar la prueba de admisión. Esta etapa de selección tiene un valor máximo de cincuenta (50) sobre cien (100) puntos.

Los aspirantes que no hayan superado la evaluación de la hoja de vida con un puntaje mínimo de treinta (30) puntos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 28°. PRUEBA TEÓRICA - COMPETENCIA LECTORA: La prueba de competencia lectora permite evaluar la capacidad de análisis en un texto específico, y tiene un valor máximo de 10 puntos. Esta prueba se realizará en modalidad presencial en la ciudad de Armenia, Quindío.

El día, la hora y el lugar de citación para la prueba será informado con el listado de las personas preseleccionadas para presentar la prueba. Y se debe llevar:

- Lápiz número dos.
- Borrador.
- Sacapuntas.
- Lapicero negro (que no sea tinta mojada).
- Cédula de ciudadanía original.

ARTÍCULO 29°. PRUEBA ESPECÍFICA. La prueba específica permitirá evaluar las competencias, habilidades y aptitudes artísticas e interpretativas y lo disciplinar pedagógico, tiene un valor máximo de 40 puntos, es realizado en modalidad virtual:

LICENCIATURA EN DANZA

La prueba específica a evaluar tiene una valoración de 40 puntos máximo.

El aspirante deberá grabar un video en plano-secuencia, es decir a una sola toma, sin edición y sin efectos. Si se graba en celular debe hacerse horizontal, con buenas condiciones de iluminación, sonido de buena calidad, enfoque nítido, y donde la única persona que aparezca sea el aspirante. Se enviará un instructivo con las indicaciones para subir el video no listado a YouTube



El video debe durar mínimo cinco (5) minutos, máximo seis (6) minutos (no exceder duración) y conservar el siguiente orden:

1. Presentación: el aspirante debe proveer la siguiente información en voz alta: nombre completo, fecha de grabación.
2. Prueba: una vez el aspirante realice su presentación debe grabar sobre el mismo plano los siguientes pasos:
 - a) Realizar una secuencia coreográfica y/o movimiento libre, sin música ni utilería, donde se aprecie de cuerpo entero (de pies a cabeza). Duración máxima dos (2) minutos.
 - b) Explicar cuáles fueron las estrategias creativas para la secuencia. Por ejemplo: trabajo de improvisación, construcción de secuencias de movimiento, preparación física, trabajo de espacio, entre otros. Duración máxima dos (2) minutos.
 - c) Explicar cómo enseña dicha secuencia coreográfica a una población específica (por ejemplo: niños, niñas, jóvenes, adultos). Duración máxima dos (2) minutos.

El video debe subirse a YouTube como video oculto (No Listado), acorde con lo dispuesto en el instructivo. La URL del video debe enviarse con un mensaje que contenga NOMBRE COMPLETO (TAL Y COMO APARECE EN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA) Y PROGRAMA AL CUAL ASPIRA al correo electrónico convocatoriasprofesionalizacion.artes@udea.edu.co acorde con lo dispuesto en el instructivo.

PARÁGRAFO: Si al subir el video a la plataforma Youtube se presentan inconvenientes por el bloqueo al material o al usuario, se deben informar al correo electrónico profesionalizacionart@udea.edu.co adjuntando imagen de la notificación del rechazo, dentro de los plazos establecidos en el cronograma para el envío del video. De lo contrario no serán tenidos en cuenta.

ARTÍCULO 30°. DOCUMENTOS REQUERIDOS: La valoración de las hojas de vida del aspirante en el proceso de admisión para la etapa de verificación de requisitos mínimos se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente y en la forma definida por la Universidad, es decir, en las fechas establecidas por la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, a través de esta Resolución.

ARTÍCULO 31°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA: La puntuación de los factores que componen la evaluación de las hojas de vida se realizará sobre las condiciones que los aspirantes certifiquen. Para efectos del presente



proceso de selección, se entienden los factores Formación y Experiencia, de la siguiente manera:

A. **FORMACIÓN:** El factor formación es entendido como la serie de contenidos teórico prácticos relacionados con las funciones del programa al que aspira, adquiridos mediante formación académica o capacitación.

En la evaluación de este factor se tendrán en cuenta dos categorías a saber:

- **EDUCACIÓN FORMAL:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional; y a nivel de posgrado los estudios correspondientes a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de preinscripciones en la convocatoria.

- **EDUCACIÓN NO FORMAL:** Se entiende por educación no formal aquella que se ofrece con el objetivo de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

Certificación de educación no formal: Los estudios no formales se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas otorgados por instituciones o quien corresponda.



B. EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Se tendrá en cuenta la experiencia como docente en instituciones de educación formal y la experiencia como formador para el trabajo y desarrollo humano en educación no formal.

Para este proceso se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, la experiencia mínima exigida (8 años de experiencia artística y 2 años de experiencia como docente o formador, los cuales pueden ser simultáneos, para un total de 10 años de trayectoria); además de otras relacionadas con el área profesional o laboral, conforme a las condiciones que exige la presente convocatoria. En síntesis, es importante que el aspirante certifique con soportes su experiencia a partir de los 18 años como:

- Docente o formador en el área artística a la cual se presenta.
- Para Licenciatura en Danza como interprete y coreógrafo y/o actividades afines.
- Experiencia en gestión educativa / cultural / artística / comunitaria en procesos relacionados con el área a la cual se presenta.
- Capacitaciones relacionadas con la práctica disciplinar del área artística a la que se presenta a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados.

PARÁGRAFO: Se entienden como actividades para el trabajo y desarrollo humano todas aquellas que tienen como objetivo: *“promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas”*¹.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS PARA PUNTUAR LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA: se hace teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionados.

- Experiencia artística y cultural (Hasta 25 puntos).
- Experiencia docente o formador (Hasta 15 puntos).
- Experiencia en gestión educativa / cultural / artística / comunitaria en procesos relacionados con el área a la cual se presenta; y formación y capacitación artística en el área (Hasta 10 puntos).

¹ Decreto 4909 del 16 de diciembre de 2009, Artículo 1.



TOTAL: Hasta 50 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones o entidades oficiales o privadas; en éstas se debe especificar la intensidad horaria. Los certificados deben presentarse en hoja membrete o con sellos de la entidad que lo expide; estar debidamente firmados por la persona competente, contener el tiempo de experiencia, las actividades o funciones desarrolladas y la fecha de expedición.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS PARA PUNTUAR LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS: se hace teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionados.

LICENCIATURA EN DANZA: La prueba a evaluar tiene una valoración máxima de 40/100 puntos. Los criterios para evaluar dicha prueba son:

- Ejecución coreográfica o de movimiento libre (componente de habilidades corporales): 10 puntos
- Estrategias creativas sobre cómo construyó la secuencia coreográfica o de movimiento libre (componente creativo y metodológico): 15 puntos
- Habilidades para la enseñanza de la danza (componente pedagógico): 15 puntos

CAPÍTULO V LISTAS DE ELEGIBLES Y ADMITIDOS

ARTÍCULO 34°. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ADMITIDOS: Superado el proceso de admisión por parte del aspirante, la Universidad de Antioquia, a través del Departamento de Admisiones y Registro, emitirá una resolución mediante la cual se admiten los aspirantes que superaron el proceso de admisión y ésta será publicada por la Facultad de Artes, a través de la página web artes.udea.edu.co

Parágrafo: De acuerdo con lo establecido en la Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023 del Consejo Académico, para la admisión se establece como puntaje mínimo para competir por los cupos en el programa, cincuenta y tres (53) puntos sobre cien (100).

ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES FRENTE AL LISTADO DE ADMITIDOS: Frente el acto administrativo que comunica el listado de admitidos procede reclamaciones dentro de



los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado, por escrito dirigido al Consejo de Facultad de Artes y enviado al correo electrónico profesionalizacionartes@udea.edu.co

La decisión se comunicará a través del correo electrónico suministrado por el aspirante que realice la reclamación. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ADMITIDOS: La firmeza de la lista de admitidos se produce cuando vencidos cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web: artes.udea.edu.co, no se haya recibido reclamación alguna dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos o cuando las reclamaciones interpuestas hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 37°. LISTAS DE ELEGIBLES: Superado el proceso de admisión por parte del aspirante, la Universidad de Antioquia, a través de su Departamento de Admisiones y Registro, verificará que los aspirantes que aprobaron las pruebas realizadas, cumplan con todos los requisitos estipulados para la admisión a la Universidad de Antioquia de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Estudiantil, en la Resolución Académica No. 3701 del 09 de agosto de 2023, modificada mediante la Resolución Académica 3711 del 06 de septiembre de 2023 y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 38°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ADMITIDOS Y ELEGIBLES: Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes.

ARTÍCULO 39° CLASIFICACIÓN DE CURSOS. El Consejo de la Facultad aprobará los exámenes clasificatorios a los que haya lugar, en atención a las recomendaciones de un jurado evaluador, por cada uno de los aspirantes, una vez hayan sido admitidos al programa.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 40°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de octubre del año 2023.

GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Presidente
Consejo de Facultad de Artes

DIEGO LEÓN GÓMEZ PÉREZ
Secretario
Consejo de Facultad de Artes